D) Referentes a la proclamación de candidatos. Del 21 de septiembre al 2 de noviembre

Puede solicitarse por escrito de las Juntas municipales del Censo ser proclamado candidato, cumpliendo las condiciones exigidas por el art. 51 del R. O. F.

Día 10 de noviembre

A las diez de la mañana, en sesión pública, previo examen y comprobación de los documentos presentados al efecto y de la cualidad de electores de los proponentes, caso de ser invocada la condición 3.ª del art. 51 del R. O. F. y de si los candidatos están incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad legal (art. 79 de la Ley de R. L.), las Juntas municipales proclamarán los candidatos a concejales (art. 53 del R. O. F.) A los candidatos proclamados se les proveerá de certificaciones acreditativas de su carácter de tales.

Día 11 de noviembre

Las Juntas municipales del Censo formarán y expondrán al público, en el tablón de edictos, una lista, por orden alfabético, de todos los candidatos proclamados, y permanecerá expuesta hasta el día 17 de noviembre en que se verificará la elección (art. 54 del R. O. F.)

E) Datos referentes a la elección. Día 17 de noviembre

A las ocho de la mañana, constitución de las Mesas electorales en los locales de los respectivos Colegios en que se celebre la elección.

De ocho a nueve de la mañana, examinarán y declararán suficientes, en su caso, las credenciales que presenten los interventores y suplentes designados por los candidatos, admitiéndoles, si procede, al ejercicio del cargo (artículo 63 del R. O. F.)

De nueve de la mañana a cinco de la tarde, sin interrupción, se verificará la votación (artículo 64 del R. O. F.)

A las cinco de la tarde comenzará el escrutinio conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley Electoral (art. 64 del R. O. F.) Terminado el escrutinio, se levantará acta y se remitirá seguidamente una copia certificada a la Junta Provincial del Censo (arts. 44 a 47 de la Ley Electoral).

Día 21 de noviembre

A las diez de la mañana se llevará a cabo, en sesión pública, el escrutinio general, refundiendo todos los parciales de las Secciones y con su resultado se proclamarán concejales elegidos por el tercio de cabezas de familia a los que aparezcan con mayor número de votos. El empate se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

El resultado se hará constar en acta y a cada concejal electo se le entregará la oportuna credencial (art. 67 del R. O. F.) Se remitirá seguidamente copia del acta a la Junta Provincial del Censo.

II

Tercio de representación sindical

Día 20 de noviembre

Elección de compromisarios sindicales (diez por cada concejal que haya de elegirse por este grupo) por los vocales de las juntas sindicales de las distintas entidades que radiquen en el término municipal (artículos 68 a 71 del R. O. F.).

Día 21 de noviembre

Remisión por las delegaciones sindicales locales, en ejemplar triplicado, de dos certificaciones: una, expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los candidatos a concejales proclamados por la junta local de elecciones sindicales (artículo 71 del R. O. F.).

En el mismo día en que se reciban las certificaciones, el presidente de la Junta municipal del Censo Electoral citará para el martes, día 24 de noviembre, a las diez de la mañana, a los compromisarios nombrados, para celebrar sesión y proceder a la elección de los concejales del tercio sindical (artículo 72 del R. O. F.).

Día 24 de noviembre

A las diez de la mañana, comprobadas las crédenciales y, si fuere necesario, la personalidad de los comparecientes, se verificará la elección, constituyéndose en Mesa electoral la propia Junta municipal del Censo.

Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose concejales los candidatos que obtengan mayor número de votos. Los empates se dirimen a favor del candidato de mayor edad (artículos 72 a 75 del R. O. F.).

Del acta se remitirá inmediatamente copia a la junta provincial del Censo Electoral.

11

Tercio de representación de Entidades

Del 22 de septiembre al 11 de octubre

Pueden las Entidades que reunan las condiciones señaladas en el artículo 77 del R. O F. solicitar su inscripción en el registro abierto al efecto en el Gobierno Civil (artículo 78 del R. O. F.).

Dia 12 de octubre

Deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia las relaciones de las Entidades que han solicitado la inscripción.

Del 13 al 27 de octubre

Podrán justificar las Entidades no comprendidas en la relación publicada, su derecho a ser incluidas en la misma (artículo 78 del R. O. F.).

Antes del 28 de noviembre

El gobernador civil remitirá a las Juntas municipales del Censo la lista de candidatos, por ejemplar triplicado y autorizada con su firma y sello (artículo 80 del R. O. F.). Antes, también, de esta misma fecha, los secretarios de los Ayuntamientos deberán haber remitido a la Junta municipal del Censo, una certificación comprensiva de los nombres, apellidos y domicilio de los concejales no renovables que tienen la condición de electores respecto de los que se elegirán por este tercio (artículo 81 del R. O. F.).

Dia 1 de diciembre

A las diez de la mañana, previa convocatoria cursada por el presidente de la Junta del Censo, los concejales no renovables pertenecientes a los tercios de representación familiar y sindical y los proclamados concejales en la elección iniciada, concurrirán en sesión pública, bajo la presidencia de aquél, para elegir los concejales que corresponden a este tercio (artículo 81 del R. O. F.).

La elección se desarrollará conforme a los artículos 72 a 75 del R. O. F., remitiéndose seguidamente copia del acta a la Junta provincial del Censo electoral.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1970. El director general de Administración Local jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando L. de Ybarra.

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid.

3.203

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUÑO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, mediante subasta pública, de la finca urbana sita en la calle Capitán Nolla, número 12, de este casco urbano, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber: Que dicha subasta, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 de citado Reglamento, tendrá lugar a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde-presidente o concejal en quien delegue

Castronuño, 23 de septiembre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.192-2.735

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

os

la,

te

or-

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 104 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de

don Julián Bayón Rodríguez, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel.

3.143

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 107 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de doña María Alvarez Fernández, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por la recurrente en relación con acuerdo de dicha

Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel.

3.134

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 127 de 1970, por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de don Julián Centeno Gallardo, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69,

de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos v limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de 1970.—José de Castro Grangel.

3.105

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso de esta Jurisdicción, número 102 de 1970, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de don Juan Antonio García Pons, contra acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en sesión de 22 de junio de 1970, por el que se desestima la petición formulada por el recurrente en relación con acuerdo de dicha Corporación de 30 de marzo anterior, sobre la no inclusión de los aumentos graduales de sueldo en el cómputo para determinar la gratificación complementaria de destino; la no absorción en el emolumento básico definido por el Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, del 100 por 100 del sueldo base, más la retribución complementaria concedido por la Corporación mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1966, y la supresión de los condicionamientos y limitaciones a que se sujeta la percepción de la gratificación de dedicación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número I.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta.-José de Castro Grangel.

3.141

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1 REQUISITORIA

Silva Alberto, Agusto; de 26 años, hijo de Joaquín y Felesmina, natural de Sao Marino (Portugal), con domicilio en Villanueve La Gerene 17 Dalle St. Auprey, comparecerá, ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión en méritos de las diligencias preparatorias número 91-70, imprudencia, y serle notificado el auto dictado con esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encargo la policía en general y Autoridades civiles como militares la busca y captura del expresado acusado y caso de ser habido ingresado en prisión y puesto a disposición de este Juzgado número uno de Valladolid, en méritos de las diligencias expre-

Dado en Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta.—José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

3.193

CALAMOCHA

Edicto anulando requisitoria

Don Luis-Fernando Gómez Vizcarra, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido, por medio del presente edicto, hace saber

Que habiendo sido habido el procesado declarado en situación de rebeldía por la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, Julián García Ortega, de 19 años de edad, hijo de Angel y de Eutimia, soltero, de profesión ayudante de montador, natural de Valladolid, y domiciliado últimamente en citada ciudad, calle Peñafiel, número 21, en el suma-

rio instruido en este Juzgado de Instrucción, con el número 29, rollo número 115 de 1969, por el delito de robo, e ingresado a resultas de citada causa en la Prisión Provincial de la ciudad de Valladolid. se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura acordadas contra el mismo, por proveído de este Juzgado de Instrucción, de fecha diecisiete de junio del presente año, y a cuyo efecto se publicaron las pertinentes requisitorias en los "Bole-tines Oficiales" de las provincias de Valladolid y de Teruel.

Y para que lo acordado tenga lugar y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, se expide el presente edicto de anulación de requisitoria, en la villa de Calamocha, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta. Luis-Fernando Gómez Vizcarra.— P. S. M., el secretario judicial accidental (ilegible).

3.169

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 376-70, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de novecientas treinta y una pese-

Y para que conste y sirva de no-tificación al condenado Andrés Cantalapiedra Piñeiro, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta. Jesús Gil Sanz.

3.190

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Dov fe: Que en el juicio de faltas número 816-70, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de dos mil ochocientas dos pese-

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Santiago Rodríguez Rodríguez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta.—Jesús Gil Sanz.

3.191

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 219

Lunes 28 de septiembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Exemo. Sr.:

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de esta fecha el Decreto 2619/1970, de 12 de septiembre, por el que se convocan elecciones municipales para la renovación trienal de todos los Ayuntamientos del Reino excepto el de Barcelona, participo a V. E. que por esta Dirección General, al objeto de que pueda servir de criterio orientador y sin perjuicio de las nuevas normas que pudieran dictarse y de lo que se disponga para el Municipio de Madrid, se ha redactado el siguiente

Calendario de las elecciones municipales generales de 1970

Tercio de representación familiar

A) Referentes a declaración de vacantes. Día 25 de octubre

Los Ayuntamientos celebrarán sesión extraordinaria para declaración de las vacantes existentes hasta esa fecha, como consecuencia de excusas, incompatibilidades, incapacidades y pérdida del cargo de concejal, acordadas de conformidad con el artículo 382 de la Ley. En todo caso, serán provistas las vacantes que se produzcan por defunción entre la misma fecha y la señalada para la proclamación de candidatos (artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, en lo sucesivo R. O. F.).

Dia 26 de octubre

El secretario deberá remitir certificación del acta de la sesión a la Junta municipal del Censo, y, también, al gobernador civil a los fines del artículo 41 del R. O. F.

B) Referentes a señalamiento de Colegios electorales y publicación de listas. Del 22 al 26 de septiembre

Deben celebrar sesión las Juntas municipales del Censo electoral con el fin de señalar los locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales (artículo 48 del R. O. F.).

Del 27 de septiembre al 6 de octubre

Deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia las relaciones de los locales en que se instalarán los Colegios electorales y darse a conocer por los alcaldes al vecindario utilizando los medios de difusión más rápidos y eficaces de que dispongan (artículo 48 del R. O. F.).

Del 7 de octubre en adelante

Deberán exponerse al público, en los locales de los Colegios electorales, las listas de los electores de cada Sección (art. 49 del R. O. F.) C) Referentes a la constitución de las Mesas. Del 22 de septiembre al 6 de octubre

Los Alcaldes deberán remitir a las Juntas municipales del Censo Electoral una triple lista de electores que se estimen más idóneos para desempeñar los cargos de presidente y adjuntos de cada una de las Secciones del distrito electoral y que tengan la cualidad de electores de la Sección. Cada lista contendrá seis nombres de electores calificados por riguroso orden alfabético y reunirán las condiciones señaladas e nel art. 57 del R. O. F. (art. 58 del R. O. F.)

Del 7 al 11 de octubre

Las Juntas municipales del Censo designarán, en sesión pública, los presidentes, adjuntos y respectivos suplentes de las Mesas electorales (art. 60 del R. O. F.)

Del 12 de octubre al 9 de noviembre

Las Juntas municipales publicarán en el tablón de edictos y comunicarán, mediante oficio, su designación a los presidentes, adjuntos y suplentes nombrados, advirtiéndoles de su obligatoria aceptación, y si alegaren excusas justificadas, que las Juntas apreciarán a su prudente arbitrio, procederán, en el mismo plazo y de conformidad con el art. 59 del R. O. F., al nombramiento de sustitutos (art. 62-1 del R. O. F.)

Antes del 10 de noviembre

Quedarán definitivamente nombradas las Mesas electorales (artículo 62-2 del R. O. F.)